

Sumilla y Deveser Los apellidos que sean de  
puerto, de Luis nuevo Segarra. Solo a cargo  
de esta Villa y Su Vecinos Un quinto que nuera  
noventa y cinco mil, dozientos setenta y nueve  
mil, diez y seis reales el Ayuntamiento de tanto de  
denary Sete mil, quatro cinquenta y un mil  
Vapuro de que en el primer Solo Solo a cargo  
garon Un quinto quatrocientos diez y ocho mil  
quatro y diez y ocho mil, y hallandose esta Villa  
y Su Comar gravemente perjudicada en uno  
de los Regarimientos de haer procedido La Comar  
daria sin conocimiento y contra Las Vellas or  
dinas de la ley que previenen Las Vellas for  
ma que se deuen guardar para guardar Car  
los Ledruan Igualmente, del Vapuro de  
Su Vapuro, Caudales y Comar, beneficiando  
a otros pueblos de igual Circunstancias, con  
que se deuen perjudicados, como es evidente  
en el Libro de la Comar de Villena y Villa de  
Almanera, que a quitta Solo lleba enda Vap  
viento de denary Un mil quatrocientos treinta  
y cinco mil, siendo de denary de la Villa de  
quarenta y cinco mil nueraientos diez y nueve  
mil y cinco mil, y el puyario por la Vapuro  
de denary Ayuntamiento de denary cinco mil  
quarenta y ocho mil y diez y siete mil, y el que  
Cargando de de la Villa de Almanera en la  
Vapuro que Solo a hecho del primero es de  
diez y ocho mil cinco mil y cinquenta y tres mil, de  
de casi quatro pueblos en todas las Regariri  
mientos que haer y Solo a hecho para  
quinto, y denary, para y otros diez y ocho  
Larios han con el con igualdad o muy  
otra diferencia y lo mismo Segarra